

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

IP-016-2023

SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACIFICO, en desarrollo del Proceso de **INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 016– 2023**, cuyo objeto es: “*SELECCIONAR UNA PROPUESTA CREATIVA PARA COPRODUCIR UNA SERIE AUDIOVISUAL CON ENFOQUE INFANTIL*” y actuando al servicio de los intereses generales y en aplicación a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad consignados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se permite dar respuesta a las observaciones, previas las siguientes consideraciones:

SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, da respuesta a las observaciones que recibió a través del correo electrónico oficinajuridica@telepacifico.com, dentro del término establecido en la invitación pública, y en aras de garantizar los principios que edifican la actividad contractual, especialmente el de transparencia, dará respuesta a cada una de ellas,

Las observaciones que rezan así:

1- BUSTRAL
De: E- mail: tualiado@bustral.com

Fecha: 12 de julio de 2023

OBSERVACIÓN No. 1:

1. *Numeral 2.1. descripción del proyecto, nota 2*

Establece que se puede presentar propuesta a varios proyectos, pero que solo se adjudicará al que tenga mayor puntaje.

Solicitud: aclarar a qué proyectos hace referencia, puesto que de la lectura de los términos no se entiende que se divida el contrato en proyectos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

En respuesta a su observación, se verifica lo requerido y se determina que, efectivamente se presentó un error de forma en la invitación al contener la “nota 2” en el numeral citado en la observación; la cual se procederá, mediante adenda, a eliminar del cuerpo, tanto de la Invitación pública, cómo de los estudios previos, publicados en Secop.

OBSERVACIÓN No. 2:

Numeral 2.4. Forma de pago, primer y segundo desembolso.

El primer desembolso dice que deben allegarse todos los entregables antes del 15 de julio, sin embargo, para esa fecha hasta ahora se están evaluando las observaciones formuladas.

De igual manera ocurre en el segundo desembolso, resulta muy ajustado para el cronograma del proceso de contratación, solicitamos sea ampliado.

Solicitud: Ajustar la fecha de acuerdo al cronograma del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

En respuesta a su observación, se verifica lo requerido y se determina que, efectivamente se presentó un error de forma en la transcripción del requerimiento referido, de los estudios previos al cuerpo de la Invitación Pública, razón por la cual, mediante adenda, se ordenará el ajuste al punto 2.4. FORMA DE PAGO; quitando las fechas en todos los desembolsos, tal como aparece en los estudios previos.

OBSERVACIÓN No. 3:

Numeral 4.1., capacidad jurídica, numeral 14.

Establece “Presentar certificado o documento en trámite de la solicitud de los derechos de autor y/o conexos de la obra, guiones, adaptaciones, nombre, historia, logo, fonogramas, obras musicales o cualquier obra protegida, el cual debe ser expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA adscrita al Ministerio del Interior”, sin embargo, no podría ser un requisito porque si lo que se pretende es proteger la obra que se desarrollará, solamente procederá cuando se elija el proyecto. O por el contrario, ¿lo que se pretende es que se proteja la idea de proyecto presentada al momento de la presentación de la obra para que terceros no puedan usarla?

Solicitud: Aclarar si se debe realizar el registro previo a la presentación de la oferta y por ende procede como requisito habilitante o será una obligación del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En respuesta a la observación presentada, se reitera lo planteado en el numeral 14, todas las obras que se presenten en las diferentes ofertas deben cumplir con el requisito requerido en dicho numeral y procede como requisito habilitante.

OBSERVACIÓN No. 4:

Numeral 4.2., capacidad financiera

Solicitamos sea publicada la fórmula a aplicar en cada uno de los indicadores con la finalidad de realizar los trámites, así como el factor diferenciador a mypimes, de igual manera, dejar claro con qué estados financieros se deben acreditar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En respuesta a la solicitud; la fórmula general para todos los indicadores ya se encuentra contenida y publicada en la invitación pública.

En cuanto al factor diferencial de Mypimes resulta importante remitirse a lo establecido en el documento de la misma Invitación pública, en relación con la norma aplicable, específicamente el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 2.2.1.13.2.2. del DECRETO 957 DE 2019. Ambas normas presentes en el documento ya mencionado.

Ahora bien, en cuanto a los estados financieros, por favor remitirse al numeral 4 del punto 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA; en el que aparece claramente lo solicitado por ustedes.

OBSERVACIÓN No. 5:

Establece "PRESUPUESTO. Anexo 4. Deben indicar la distribución de los aportes de los coproductores por cada rubro. El total de cada rubro debe incluir todos los impuestos por el pago de dichos servicios. **El proponente debe garantizar un aporte mínimo de 100 millones de pesos.**

No es claro si el proponente debe invertir de su propio bolsillo 100 millones de pesos en el proyecto, para un total de 310 millones de pesos en el desarrollo del proyecto, o si debe invertir al menos 100 millones del presupuesto en el proyecto.

Solicitud: aclarar la afirmación en negrilla.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

En respuesta a la observación, reiteramos lo dicho en la redacción de la invitación; donde expresa que es el Proponente quien debe garantizar un aporte mínimo de

100 millones de pesos; esto es sin perjuicio y adicional a la inversión que Telepacífico ya ha dado por sentada en el presupuesto disponible que equivale a \$210.771.164,00; es precisamente por esto que se entienden las partes como COPRODUCTORES.

OBSERVACIÓN No. 6:

Capítulos del proceso.

Existe una diferencia entre el contenido de la página 13 donde indican que son 5 capítulos y la página 15 que dice que son 3.

Solicitud: aclarar si son 3 o 5 capítulos los que se deben desarrollar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

En respuesta a su observación, se verifica lo requerido y se determina que, efectivamente se presentó un error de forma en la invitación al mencionar en el literal E del contenido de la propuesta, al solicitar 5 capítulos de la serie. Mediante adenda, se corregirá este literal, aclarando que son 3 los capítulos a entregar.

OBSERVACIÓN No. 7:

Personal requerido para el proceso de contratación.

Normalmente en la industria audiovisual, el que escribe tiende a ser el mismo que dirige el proyecto. Principalmente, porque conoce el proyecto de manera integral y tiene conocimientos para transmitir la idea del guión.

De igual manera, tener en cuenta que en la preproducción se realiza la redacción del guión y en la producción se desarrollan las gestiones de dirección.

Solicitud: solicitamos que se permita acreditar el perfil de guionista y director con la misma persona que cumpla con los requisitos establecidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

La petición en esta observación, No se acepta, teniendo en cuenta que en esta invitación no se ha solicitado hoja de vida de guionista ni experiencia relacionada con este cargo; razón por la cual la observación No Aplica.

OBSERVACIÓN No. 8:

Numeral 4.4. experiencia requerida.

La experiencia que se debe acreditar es del valor del contrato indicado en el presupuesto oficial menos la contrapartida que debe aportar el coproductor (100 millones de pesos) esto toda vez que no es claro si se debe acreditar experiencia de 105 millones de pesos (50% del presupuesto oficial) o 53 millones (50% del presupuesto oficial menos la contrapartida que se debe aportar).

Solicitud: Aclarar cuál es la experiencia que se requiere comprobar (económicamente hablando) y hasta con cuantos contratos se puede hacer.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:

Se reitera lo anotado en el punto 4.4. Se verificará con la presentación de la certificación o certificaciones de contrato (s) similar (es), **cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial** estimado para la contratación **(aporte de Telepacífico)**. Para el efecto, son válidas certificaciones de contratos, copia de los contratos, actas de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es). Negrilla y subrayas fuera de texto.

Dicho de otra forma, en el mismo texto se indica **contrato o contratos** que sumados, sean iguales o superiores al 50% del valor del presupuesto oficial; esto también indica que no hay un número establecido de contratos para acreditar la experiencia.

Santiago de Cali, 18 de julio de 2023



RICARDO BERMÚDEZ CERÓN
Gerente General

Elaboró: CAVO